

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LOS MONTOS MÁXIMOS A OTORGAR POR CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL PRESENTE AÑO

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil siete, estableciendo en su artículo 6 fracción III el presupuesto que el Honorable Congreso del Estado, asignó a este Organismo, cantidad que ascendió a **\$245,292,499.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).**

II.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- Con fecha catorce de junio del presente año mediante memorandum IEE/DA/000292/07, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa envió al Director General la propuesta de los importes máximos por concepto de telefonía celular para las áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral, a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del referido Código, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

3.- Que, el artículo 106 fracción XII del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales del Instituto.

En tal virtud, debido a las actividades del Instituto con motivo de la celebración del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete referido en el antecedente II del presente documento, se requiere que el personal del Organismo, cuente con los instrumentos idóneos para el desempeño de sus funciones.

Aunado a lo anterior, los funcionarios y demás personal del Instituto deben viajar al interior del Estado, en donde por las distancias o condiciones geográficas, determinados Municipios y/o comunidades no cuentan con servicio telefónico o algún otro medio de comunicación, por lo que es de vital importancia que dicho personal cuente con el servicio de telefonía celular en todo momento para encontrarse localizable y así mismo, poder comunicarse bajo cualquier circunstancia con las oficinas centrales, Órganos transitorios y demás personal del Organismo.

En este sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto presentó a los integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta que establece los montos máximos a otorgar por concepto de telefonía celular para el presente año, calculados en base a las necesidades propias de cada Puesto de conformidad con el nivel jerárquico de los funcionarios y demás personal del Organismo, así como la disponibilidad presupuestal del Instituto que permite la aplicación de recursos para la prestación del servicio de que se trata.

Es por ello que la Junta Ejecutiva considera adecuada la citada propuesta en la que se establecen los montos máximos a otorgar por concepto de telefonía celular para el presente año, siendo los siguientes:

ÁREA	IMPORTE MENSUAL
Presidente	1,138.50
Presidencia (2 radios) \$621.00 c/u	1,242.00
Dirección General	1,138.50
Secretaría General	1,138.50
Dirección De Organización Electoral	1,138.50
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	1,138.50
Unidad Jurídica	1,138.50
Contraloría Interna	1,138.50
Unidad del Servicio Electoral Profesional	1,138.50
Secretario Particular del Consejero Presidente	1,138.50
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1,138.50

ÁREA	IMPORTE MENSUAL
Dirección Administrativa	1,138.50
Total	13,765.50

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central, en uso de sus atribuciones, se avocó al análisis de la propuesta efectuada por la Dirección Administrativa, considerando que la misma se ajusta a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos estimando además que la misma permitirá que los funcionarios y demás personal del Organismo cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que la aprueba en sus términos.

4.- Que, el artículo 106 fracciones XI y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Director General y disposiciones aplicables. En tal virtud, se instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba los montos máximos a otorgar por concepto de telefonía celular para el presente año; en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.



SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.